

EL AMBIENTAL AL PROCESO DE LICENCIAMIENTO, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS ECONOMICOS INVERTIDOS EN LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y OTROS, OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA EJECUCION DEL RELLENO SANITARIO DE SANTO DOMINGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ESE CANTON.

CAPITULO I

1.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1.- ANTECEDENTES

Al Municipio de Santo Domingo de los Colorados, según lo establece la Ley de Régimen Municipal, en materia de higiene y asistencia social, le compete velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental y especialmente las que tienen relación con ruidos, olores desagradables, humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que pueden afectar la salud y bienestar de la población.

La Constitución Política de la República en su artículo 86, numerales 1 y 2 el artículo 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establecen que los Municipios gozan de autonomía funcional, económica y administrativa.

1.2.-DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

La instancia administrativa ambiental del Municipio de Santo Domingo de los Colorados se denomina Dirección de Medio Ambiente, la cual fue creada el 5 de enero del 2001.

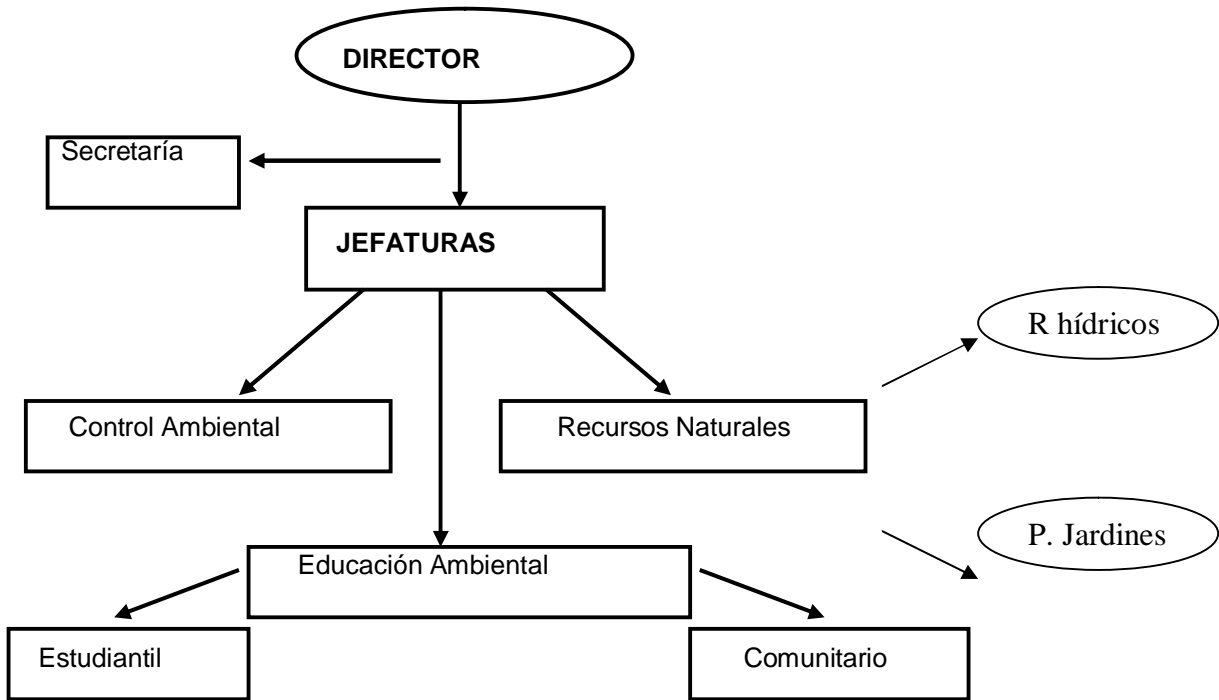
Está conformada por 40 funcionarios:

El jefe de la Unidad, un ingeniero químico, 3 profesionales encargados de recursos naturales, 1 de control ambiental, 3 de educación ambiental, 4 supervisores, 2 conductores, 24 jornaleros y 2 secretarías.

Para desarrollar la gestión ambiental, cuentan con un presupuesto de USD 350.000 anuales, que se utiliza en: remuneraciones, aplicación de ordenanzas, compra de materiales, tareas de control, forestación, educación ambiental.

recibido capacitación en varios temas de gestión ambiental. En las siguientes áreas: control de contaminación del agua producidas por las industrias y servicios, así como control de cuencas hídricas, control de contaminación del aire, mantenimiento de parques y jardines, programas de educación ambiental, producción de humus de lombriz, reciclaje, ordenamiento territorial, control de contaminación por ruido, reforestación, implementación de viveros forestales, campañas de reforestación comunitaria.

ESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE



Misión: Identificar, prevenir y controlar los impactos en contra del medio ambiente y los recursos naturales del Cantón

Ámbito de Acción: A más de las funciones detalladas en la Ordenanza de creación de la Dirección de Medio Ambiente y sus reformas, le compete:

1. Preparar estudios sobre la contaminación ambiental del cantón, determinando el grado de la misma y tomando las medidas correctivas necesarias para evitar su aumento y en lo posible para lograr su disminución.
2. Realizar la zonificación del cantón para efectos de control del medio ambiente;
3. Participar en reuniones periódicas, con entidades encargadas de la preservación del medio ambiente; y, cuidar y mantener los sitios ecológicos.
4. Evaluar y dictaminar respecto a la factibilidad ambiental de las zonas donde se pretende desarrollar los proyectos viales.

- a situ+, de todas las obras viales en ejecución y presentar
to de las especificaciones señaladas en los contratos
respectivos, proponiendo las acciones pertinentes.
6. Establecer y mantener relaciones funcionales con las instituciones gubernamentales, y privadas, vinculadas con la protección y manejo ambiental, previa delegación de las autoridades superiores del Municipio;
 7. Realizar campañas educativas de preservación del medio ambiente;
 8. Cuidar que las áreas periféricas consideradas como reservas ecológicas o de protección para la ciudad se mantengan en su estado natural, evitando su alteración, deterioro o apropiación indiscriminada;
 9. Elaborar y difundir normas sobre saneamiento ambiental y demás factores que pudiesen afectar la salud y bienestar de la población del cantón;
 10. Las demás funciones que le asignare el Director de Salud y Medio Ambiente.

1.3.- DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

Misión:

Realizar una gestión eficiente en el manejo integral de los desechos sólidos producidos por el cantón, garantizando la conservación de la salud pública, preservando y protegiendo los recursos naturales y el medio ambiente en general, a través de lineamientos estratégicos que permitan satisfacer las necesidades y requerimientos de la población, en el ámbito de la salud y el medio ambiente.

Ámbito de Competencia:

La Dirección de Saneamiento Ambiental, a más de las funciones establecidas en la Ordenanza que determina la tasa de recolección de basura, le compete:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con el aseo público, disposición y recolección de los desechos generados en el cantón;
2. Coordinar y colaborar con otras instituciones, en lo pertinente al manejo, recolección y transporte de los desechos sólidos al sitio de disposición final;
3. Asesorar al Alcalde en materia del manejo de los desechos, barrido, recolección y transportación al sitio de disposición final de su tratamiento.
4. Difundir las normas sobre saneamiento ambiental y sobre manejo, barrido, recolección y transporte de la basura al sitio de su disposición final y demás factores que pudiesen afectar la salud y bienestar de la población;
5. Coordinar con la Dirección de Comunicación Social las campañas de información a la comunidad, para obtener un mejor manejo de los desechos generados en el cantón, así como dirigir y ejecutar campañas para mejorar el saneamiento ambiental del mismo.

- de recolección de desechos de basura, barrido y limpieza de veredas, plazas, parques y parques infantiles, su transportación y tratamiento en el sitio de su disposición final;
7. Dirigir la construcción, operación, mantenimiento del relleno sanitario; y,
 8. Cumplir las demás funciones que le asigne el Alcalde.

ESTRUCTURA BÁSICA.

La Dirección de Saneamiento Ambiental está conformada por las Unidades de Servicio Público de Aseo y de Servicios Especiales.

1.4.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

- Evaluar el proceso de obtención de la licencia ambiental
- Evaluar el estado en que se encuentran los recursos naturales y medio ambiente
- Evaluar los procesos de expropiación y/o adquisición del terreno y el sitio con relación a la planificación urbana y ordenamiento territorial.
- Determinar la razonabilidad del costo del terreno adquirido para emplazar el relleno sanitario.
- Evaluar las obras de mitigación ambiental y grado de cumplimiento de las normas ambientales en la ejecución del relleno sanitario de Santo Domingo de los Colorados.
- Evaluar el sistema de control interno adoptado por el Municipio de Santo Domingo de los Colorados, para el manejo y operación del relleno sanitario.

1.5.- ALCANCE Y PERÍODO DEL EXAMEN

El Alcance del presente examen comprende la evaluación del proceso de licenciamiento, diseños, estado de los recursos naturales, medio ambiente, recursos económicos invertidos en la adquisición del terreno y otros, obras de mitigación ambiental y grado de cumplimiento de las normas ambientales en la ejecución del relleno sanitario de Santo Domingo de los Colorados, por parte de la Municipalidad de ese cantón. El período analizado abarca desde el 19 de septiembre del 2005, fecha en la que el Concejo Municipal de Santo Domingo de los Colorados, en sesión ordinaria aprobó la Declaratoria de Utilidad Pública del predio destinado al relleno sanitario hasta el 8 de agosto de 2006, fecha de entrega del informe de avalúo del terreno destinado al relleno sanitario, por parte de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

con la Orden de Trabajo No. 116-DICOP, de febrero 24 del
Contralor General del Estado, mediante sumilla inserta en
memorando No. 091 DICOP de febrero 10 de 2006.

1.6 MARCO LEGAL

El presente examen especial y de gestión ambiental se fundamenta en las siguientes normas legales:

Constitución Política de la República, Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 1, de agosto 11 de 1998, en su Art. 86, numerales 1 y 2, que declara de interés público la preservación del Medio Ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad; la prevención y control de la contaminación ambiental.

Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 245 de julio 30 de 1999.

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley No. 2002 -73, Suplemento del Registro Oficial No. 595 de junio 12 del 2002.

Legislación Ambiental Secundaria, Decreto No. 3516, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial de marzo 31 del 2003.

Normas Técnicas de Control Externo Ambiental. Acuerdo 004-CG publicado en Registro Oficial No. 538 del Señor Contralor General del Estado de febrero 26 del 2002.

Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social.

El Ministerio del Ambiente transfiere al Gobierno Municipal, las competencias para el control de la contaminación ambiental, de industrias y servicios, en tal razón, amparados en la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social, publicada en Registro Oficial No.169 de 8 de Octubre de 1997, el 27 de febrero del año 2001 firmaron las partes el Convenio de Delegación de Funciones.

Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

Ordenanzas Municipales.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 6

sus acciones legales en la aplicación de las siguientes
o Domingo de los Colorados:

1. Ordenanza de creación de la Dirección de Medio Ambiente.
2. Ordenanza de control a la contaminación producida por fuentes fijas.
3. Reglamento de aplicación de la Ordenanza de control a la contaminación.
4. Ordenanza de control de ruido y vibraciones molestosas
5. Ordenanza de manejo ambiental de los by pass.
6. Ordenanza de protección a las áreas verdes.
7. Ordenanza de protección de la cuenca hídrica del río Lelia
8. Ordenanza de manejo ambiental de cuencas hídricas
9. Ordenanza de manejo ambiental de aceites y grasas.

CAPITULO II

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

2. INFORMACIÓN BÁSICA

2.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL CANTÓN

EL cantón Santo Domingo de los Colorados, se encuentra ubicado en una zona de transición entre la Sierra y la Costa ecuatoriana, al pie de la cordillera occidental de los Andes, políticamente pertenece a la provincia de Pichincha, ubicándose a 133 Kilómetros al sur oeste de la ciudad de Quito, la capital de la República del Ecuador.

Su ubicación geográfica está definida por las siguientes coordenadas:

Longitud: 650.000 E (78° 59' 45+W)

Latitud: 9920.000 N (00° 19' 12+ S)

La cota promedio es de 655 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m)

2.2. CARACTERIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

Por la imperiosa necesidad sanitaria del cantón, en las afueras de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados se pretende construir y poner en funcionamiento un relleno sanitario, el mismo que se ubica en el Km. 14 ½ de la Vía Santo Domingo-Quinindé, donde se depositarían 214 toneladas de basura diarias en un volumen de celda de 358.13 m³/día compactadas y cubiertas de tierra, con las siguientes dimensiones: 240 m de largo; 80 m de ancho y 8 metros de profundidad, resultando un volumen de 153.600 m³, suficiente para almacenar 132.860m³ en un área de 1.92 ha. La celda tiene una capacidad de funcionamiento de año y medio para la disposición de basura.

De acuerdo a los estudios efectuados por el Municipio de Santo Domingo de los Colorados, en el cantón se generan 0,6 kg./hab./día de desechos sólidos, equivalentes a 215 ton/día. Se recolectan 200 toneladas, las mismas que son dispuestas en un botadero a cielo abierto.

El costo del manejo anual de los desechos sólidos de este Municipio es de 1q000.000 de dólares. (La responsabilidad es de la Dirección de Saneamiento Ambiental).

de proporcionada, los montos por concepto de tasas de
fueron de USD. 1006.039,08 y para el año 2005 de USD.

En lo relacionado con las aguas residuales, el volumen generado aproximado es de 25.000 m³/día. Las aguas generadas en la ciudad, en gran parte domésticas, van al alcantarillado y posteriormente a los ríos Verde, Pove, Code, Pupusá, Peripa, Chila, Chigulpe, Nila, Poste y otros esteros sin ningún tratamiento previo, el resto proviene de las diferentes actividades del sector productivo de los cuales mas de 3.500 m³/día reciben pre-tratamiento y tratamiento primario en piscinas de oxidación con sistemas en funcionamiento, cumpliendo con los parámetros de descarga exigidos por la Ley. Un determinado volumen de aguas residuales domésticas de este sector, reciben tratamiento básico al ser almacenados en pozos sépticos, reactores anaeróbicos o micro pozos de oxidación.

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES RELACIONADOS CON EL RELLENO SANITARIO

El 1 de septiembre del 2005, se contrata los servicios profesionales del doctor Jorge Wilson Guerrón Almeida, para ocupar las funciones de Director de Saneamiento Ambiental del Municipio de Santo Domingo de los Colorados. El doctor Guerrón siendo copropietario del terreno que posteriormente, en septiembre 19 de 2005, estos terrenos son declarados de utilidad pública para su expropiación.

El 19 de septiembre del 2005, en sesión ordinaria, el Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Colorados, acogiendo los informes técnicos-legales, contenidos en los documentos: DAC-M2041-2005, de julio 20 del 2005, emitido por la Dirección de Planificación; AJ-03277-2005, de agosto 4 del 2005, emitido por la Sindicatura Municipal; la Certificación Presupuestaria Compromiso No. 2350, de septiembre 2 del 2005 y Orden de Pago No. 2102, Certificación Presupuestaria Compromiso No. 2699, Transacción No. 10990, emitido por la Dirección Financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 numeral 11, 162 literal d), 249 y 251 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, declara de Utilidad Pública e Interés Social, autoriza dictar el acuerdo de ocupación urgente y ordena la expropiación del inmueble, terrenos que son adquiridos para programa de vivienda popular, e impulsar proyectos de sericultura.

La Consulta Pública se realiza el día 27 de septiembre del 2005 en la Escuela Bilingüe del Búa, con la participación de comuneros y representantes de las comunidades cercanas al lugar, representantes de las Juntas Parroquiales y de la Asamblea ciudadana, moradores del sector.

Se firman actas con los señores Hernán Villarreal colindante de la parte trasera del área del relleno sanitario, Alfonso Aguavil, Presidente de la Comuna El Búa y José Arias, Presidente de la

El 5 de Octubre del 2005, el Alcalde del Municipio de Santo Domingo de los Colorados suscribe un convenio con el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, para la cooperación Técnica y Fase de Inversión del Manejo Integral de los Desechos en el Cantón, financiados por el BID.

El 8 de noviembre del 2005, en la Notaria Primera del Cantón, se celebra la escritura de transferencia de dominio por expropiación y declaratoria de utilidad pública, otorgada por los Herederos Guerrón Almeida a favor del Ilustre Municipio de Santo Domingo.

El 11 de noviembre del 2005, el Municipio de Santo Domingo de los Colorados procede a la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad.

El 25 de noviembre del 2005, se emite el Permiso Ambiental Provisional de funcionamiento del relleno sanitario, para construirlo en el Km 14 1/2 vía Quinindé, permiso otorgado por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Santo Domingo de los Colorados. El artículo 3 del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria. TULAS Libro VI manifiesta que la autoridad ambiental local es: *Todo órgano u organismo del régimen seccional autónomo al que se le hubiere transferido o delegado una o varias competencias en materia de gestión ambiental local o regional.*

Art. 53. TULAS- Competencias Locales y Regionales: En materia de prevención y control de la contaminación ambiental, a las entidades ambientales de control, que reciban mediante la descentralización competencias ambientales, les corresponde: Literal a) Dictar la política local o provincial de protección ambiental para la prevención y control de la contaminación de los recursos aire, agua y suelo; Literal c) Expedir y aplicar normas técnicas, métodos, manuales y parámetros de protección ambiental, aplicables en el ámbito local.

Art. 94.- Otorgamiento de Permisos : Los permisos de descargas, emisiones y vertidos serán otorgados por la Autoridad Ambiental Nacional, o la Municipalidad en cuya jurisdicción se genera la descarga, emisión o vertido, siempre que la Autoridad Ambiental Nacional haya descentralizado hacia dicho gobierno local la competencia.

Art. 92.- Permiso de Descargas y Emisiones: El permiso de descargas, emisiones y vertidos es el instrumento administrativo que faculta a la actividad del regulado a realizar sus descargas al ambiente, ñ . será aplicado a los cuerpos de agua, aire y al suelo.

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 10

iso: Sobre la base de los estudios ambientales presentados
permiso de descargas, emisiones y vertidos determinará la
obligación o no que tiene el regulado de obtener el mismo+.

El 29 y 30 de noviembre del 2005, técnicos del MIDUVI, en cumplimiento del convenio celebrado con el Municipio de Santo Domingo de los Colorados, realizan inspecciones de campo a varios terrenos, para evaluar las alternativas de los posibles lugares donde se ubicará el relleno sanitario.

El 12 de Diciembre del 2005, el MIDUVI emite los Informes Técnicos de las Alternativas y el informe del área del Km 14 ½.

Con fecha 15 de diciembre del 2005 se inicia el proceso de licenciamiento, presentando el Municipio de Santo Domingo de los Colorados al Ministerio del Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria Técnica:
- Diseños y especificaciones técnicas.
- Equipamiento.
- Certificado de Intersección que determina no ser área protegida,
- Estudios de Impacto Ambiental,
- Plan de Manejo Ambiental:
 - Memoria Técnica,
 - Plan de Inversión
 - Financiamiento,
 - Planos,
 - Cronograma de Ejecución,
 - Obras del Proyecto Relleno Emergente

El 4 de enero del 2006, la Sindicatura Municipal emite el informe jurídico favorable para que la Dirección de Medio Ambiente amparada en el artículo 11 de la Ordenanza de Prevención y Control a la Contaminación, otorgue los PERMISOS AMBIENTALES correspondientes y continúe el trámite de la Licencia Ambiental.

El 4 de Enero del 2006, se produce una fuerte oposición ciudadana al botadero de basura ubicado en el sector de La Lorena. Los pobladores del lugar se toman los terrenos y vía de acceso, la Universidad del sector se opone terminantemente a que los desechos de la ciudad se ubiquen en

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 11

la decisión de construir un sistema emergente denominado ADA que permita no contaminar el medio ambiente, manejando los desechos en la forma mas técnica posible, y por estar en estado de emergencia, se decide hacerlo en el Km 14 ½ de la vía a Esmeraldas, hasta obtener la Licencia Ambiental y conseguir el crédito correspondiente.

El 8 de enero del 2006, se inicia la disposición de los desechos sólidos en la Trinchera construida en el kilómetro 14 ½ de la vía a Quinindé para albergar 1200 toneladas de basura; para mitigar los impactos ambientales, se construye un canal central o dren para conducir los lixiviados y recogerlos en una fosa que para su efecto, se construye adjunta a la trinchera; se colocan dos chimeneas que se ubican en la fosa y diariamente se cubre la basura con tierra, evitando que ésta quede a cielo abierto.

El 13 de enero del 2006, se realiza una inspección por parte de funcionarios del Ministerio del Ambiente al lugar destinado para el relleno sanitario.

El 16 de enero del 2006, en el informe preparado por el Ministerio del Ambiente, se sugiere que se suspendan los trabajos por mal manejo técnico y por incumplimiento de los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental.

El 17 de enero del 2006, el Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, con oficio No .354-DPCC/SCA/MA dirigido al Sr. Kléber Paz y Miño Alcalde del cantón, señala lo siguiente:

%Con estos antecedentes, se establece que el botadero de basura inspeccionado no cumple con las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el libro VI de la Calidad Ambiental, Título IV Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Art. 70, solicito a usted la suspensión inmediata de las actividades del botadero de basura municipal en el kilómetro catorce y medio de la vía Santo Domingo . Quinindé+.

El 18 de enero del 2006, se suspenden todo tipo de trabajos de depósito de basura en el sitio del Km 14 ½ de la Vía Quinindé, en cumplimiento con lo solicitado por el Ministerio del Ambiente. El Director de Saneamiento Ambiental, dispone que se retire la maquinaria en forma emergente para trasladarla al Km. 4 vía al Búa, para construir una trinchera sanitaria controlada, quedando en el sitio del kilómetro 14 ½, solamente un tractor para realizar trabajos de recubrimiento de basura, limpieza y de abandono.

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 12

Décimo Noveno de Pichincha de Santo Domingo de los
y Miño Flores y al doctor Homero Merino, en sus calidades

de Alcalde y Procurador Sindico Municipal con el recurso de Amparo Constitucional presentado por
personas directamente afectadas por los actos ilegales del Municipio y disponiendo la *suspensión
inmediata de los trabajos que vienen realizando en dichos terrenos.*

El 25 de enero del 2006, el Ministerio del Ambiente solicita los documentos habilitantes, para
completar toda la información, a fin de analizar y emitir la Licencia Ambiental.

El 30 de agosto del 2006, el Comisario Provincial de Salud de Pichincha, resuelve, que el Municipio
de Santo Domingo de los Colorados, *ha infringido el artículo 31 del Código de la Salud en
concordancia con el artículo 231 del mismo cuerpo legal, impone la multa de cuatro salarios
mínimos del trabajador en general y ordena la clausura provisional del relleno sanitario, por no
haber obtenido la licencia ambiental, de las instituciones públicas correspondientes, presumiendo
la contaminación al medio ambiente y afectar a la salud humana.*

2.4 NUEVA CONSULTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (10-MARZO/2006)

En forma posterior al cierre de las actividades en el relleno sanitario, debido al Amparo
Constitucional, se realiza una nueva reunión informativa y de participación ciudadana, a los diez
días del mes de marzo del dos mil seis, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en la
que participan, el ingeniero Jaime Pazmiño Vaca, Director de Medio Ambiente, doctor Jorge
Guerrón, Director de Saneamiento Ambiental, la Comisión de Medio Ambiente del Concejo
Municipal presidida por los Concejales: arquitecto Héctor González, Presidente de la Comisión de
Medio Ambiente, señora Enma Soria, doctor Miguel Ángel Moreta, arquitecto Fernando Velarde;
también se contó con la presencia del Comisario Nacional del cantón, y Representantes del
Ministerio de Vivienda, Consultor del BID, Representantes del gremios de arquitectos, con su
Presidente, Presidente del Colegio de Ingenieros, Representantes de la Policía Nacional,
Representante del Gobierno, Representantes de Cooperativas de vivienda del cantón,
Representantes de las Juntas Parroquiales, moradores del lugar y ciudadanía en general, para
conocer los Términos de Referencia, Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario y detalles del
Proyecto a construirse en el Km 14 ½ de la Vía Santo Domingo . Quinindè, margen izquierdo en
una superficie de 5 hectáreas de las 28 hectáreas de propiedad Municipal.

El licenciado Germán Rodríguez, Director de Saneamiento Ambiental, hace un llamado a los
moradores del lugar donde se construirá el relleno sanitario e invita a ser parte de una Veeduría
Ciudadana, que supervise el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, y construcción y
operación del relleno



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 13

Saneamiento Ambiental manifiesta que la maquinaria será adquirida con el 10% que se retiene en las planillas de pago tanto de la Empresa de Agua Potable como de la Empresa Eléctrica y ANDINATEL.

El doctor Jorge Guerrón, indica además, que es un proyecto a mediano y largo plazo y que se financia con el cobro de las planillas y el crédito del Banco Interamericano de Desarrollo.

La Delegada del Ministerio de Salud, señala, que mientras el proyecto se lo realice de una manera técnica y controlada como se ha detallado, se debe ejecutar el proyecto en el sitio antes referido.

El licenciado Hipólito Borja Director de Comunicación Social, deja constancia que el Gobierno Municipal ha dado cumplimiento, convocando a través de la prensa escrita de Santo Domingo, en tres publicaciones del 7, 8 y 9 de Marzo del 2006 y en cadena radial en la mañana del 10 de marzo del 2006, además de la entrega de invitaciones personales a todos los moradores del lugar; invitaciones a todas las Autoridades: Eclesiásticas, de Gobierno Nacional y Local, Autoridades Militares y de Policía.

CAPITULO III

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

COMENTARIOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.- ANALISIS LEGAL DEL PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DEL TERRENO DESTINADO AL RELLENO SANITARIO

3.1 ANTECEDENTES

1.- El 29 de junio del 2005, la Abogada Guadalupe Edisabel Sampedro Sangoquiza, en calidad de mandataria de los herederos Guerrón Almeida, presenta al I. Municipio de Santo Domingo de los Colorados una propuesta de venta de un lote de terreno de 47 hectáreas de extensión, por un valor total de US\$ 282.000,00.

2.- Mediante Acción de Personal No. 0247 RRHH de 31 de agosto del 2005, el Alcalde del Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Colorados, procedió a designar al doctor Jorge Wilson Guerrón Almeida, como Director de Saneamiento Ambiental, a partir del 1 de septiembre del mismo año.

3.-El Concejo Municipal de Santo Domingo de los Colorados, en sesión celebrada el 19 de septiembre del 2005, trató entre otros aspectos, lo siguiente: *CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL No. 3400015, CON UN AREA DE TERRENO DE 28,722 HECTAREAS...., PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DIRIGIDAS A LAS CLASES MENOS PUDIENTES DEL CANTON, Y SOLUCIONAR EL GRAVÍSIMO PROBLEMA DE FALTA DE VIVIENDA; Y, PARA OTRAS PRIORIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD REQUIERA.+*

En el Acta de la referida sesión ordinaria, en el debate de la resolución de expropiación constante en la convocatoria, como un punto del orden del día a tratarse, consta lo siguiente:

El señor Alcalde, dice: Bien, tiene todos los informes legales, técnicos, etc., para hacer una expropiación exclusivamente quiero anticipar a los señores Concejales, que es este objetivo que está puesto y otros fines, que no lo podemos decir en público señores Concejales, por eso es esta tierra que está hecha en ese sentido. Señor Secretario los informes son legales todos+.

Alcalde, existe el informe técnico y legal e incluyéndole el certificado del Registro de la Propiedad, que justifica el bien a expropiarse de la familia Guerrón Almeida y hay la partida presupuestaria señor Alcalde+

El señor Concejal ingeniero Wilson Erazo Argoti, señala: %Señor Alcalde, cuando hablamos de proyectos que van directamente en beneficio de las grandes mayorías de los sectores populares; quiero mocionar que el texto del tercer punto se apruebe como el aditamento que indica y para otras prioridades que la Municipalidad determine, si tengo apoyo+

APOYADO

El señor Concejal arquitecto Fernando Velarde Segovia, señala : %Señor Alcalde, en este planteamiento que se ha denominado vivienda de interés social señor Alcalde, no tiene sustento técnico, me pregunto cómo pretende dejar que le implanten a 15 kilómetros una vivienda de interés social, nos estamos olvidándonos del Plan de Desarrollo como siempre, en el Art. 64, que justamente se fundamenta este pedido, en el numeral 5, dice: %Controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra; el numeral 6, dice: %Aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuraciones parcelarias formuladas dentro de un plan regulador de desarrollo urbano; el numeral 8, dice: %Aprobar el plan de obras locales contenidas en los planes reguladores. Igual el Art. 162, numeral d) Solicitar al Concejo declare de utilidad pública o de interés social los bienes inmuebles que deban ser expropiados para la realización de los planes de desarrollo físico cantonal y planes de desarrollo urbano y de las obras de servicio municipales+ y aquello no se está observándose señor Alcalde, yo pregunto el informe de Planificación que es el responsable de orientar al Alcalde, de orientar al Concejo, de orientar el Plan de Desarrollo de la ciudad, el Plan Urbano de la ciudad, y no dice nada, si miramos el número 11, de este informe, dice informe técnico favorable, nada más no dice, no hay criterio de factibilidad urbana, que va a suceder señor Alcalde y compañeros con los servicios, de aquí a 15 kilómetros agua potable, vamos a mandar una tubería vamos a tener autoabastecimiento, que pasa con hospital, con colegios, con escuelas, con servicios bancarios, con la policía, con la emergencia, vamos a transportar quince kilómetros a la gente, tres cuatro mil familias, veinticinco mil ciudadanos, que no se venga a decir que esa es una ciudad satélite, eso sería una ciudad fantasma, desprotegida, compañeros de Planificación, donde está el criterio técnico . social, compañeros de Planificación vean, el Plan de Desarrollo, donde queda el sentido común que nos dio la universidad, que nos dio la facultad de Arquitectura y Urbanismo, la ciudad señor Alcalde, necesita consolidación, a caso no está el 45% de lotes vacíos en el interior del By-

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 16

metro urbano señor Alcalde, está el 80%, vacíos, el Plan de programas de vivienda de interés social, claro que hay que respaldarlo, pero consolidando la ciudad para darle servicios, o es que señor Alcalde, el terreno va a ser para relleno sanitario y no se nos quiere decir, donde están los estudios, tenemos que decir con la verdad las cosas aquí, para legislar señor Alcalde y compañeros el proyecto denominado CERICULTURA, existe o no un estudio, es acaso es estudio del centro Agrícola, y el Presidente del Centro Agrícola DR. Jorge Guerrón, hoy Director de Saneamiento Ambiental, porque yo lo he visto en la prensa, habla de un proyecto con el Gobierno de China, entonces qué papel juega el Municipio en ese proyecto, tenemos que saber señor Alcalde, el supuesto no demostrado, no consentido de que allí no justificado de que allá deba hacerse este programa de interés de vivienda social, a 15 kilómetros señor Alcalde, hay que observarse una negociación parte de este terreno debe tener un proceso transparente, tanto mas que va a tener que usted mismo negociar con el Director de Saneamiento Ambiental, el doctor Guerrón, porque así dice aquí el informe el es el representante de la familia, hay que buscar otra alternativa señor Alcalde, otra propuesta en este sector, que exista, un estudio de precios previo a la declaratoria de utilidad pública, hay que ver antecedentes de otras negociaciones señor Alcalde, la hacienda Fabiolita que es lo que se va a negociar, vendió a tres mil dólares la hectárea, a un grupo de arquitectos e incluida la casa y la hacienda, en el sector a poca distancia están vendiendo a \$ 2.000.00 USD, la hectárea, que si multiplicamos por 28.5 nos daría \$ 57.000.00 USD, entonces para qué \$ 235.000.00 USD, claro la familia Guerrón ya propone \$ 6.000.00 USD, la hectárea, pero para mi personalmente eso no es mi problema, el problema básico de fondo señor Alcalde y compañeros, es lo que significa dar ese uso de suelo, al antojo, sin servicios básicos sin agua ni alcantarillado, gracias, señor Alcalde.

El Alcalde, dice: Bien, aquí tengo que yo aplaudir la inteligencia del señor Wilson Erazo, en el sentido que dice en esta propuesta que se aumente y otros, como lo había dicho y no le agradó al doctor Moreta, que le dije y otros trabajos en ese sector, el objeto es buscar la tierra por resolución de ustedes señores Concejales, que se venga maquinaria para desaparecer la basura, eso se va a ubicar en el sector, no podemos ponerle dentro del Bypass, en ese sentido está el concepto de la compra de esta tierra señores, pero esto no se puede poner porque todo el mundo oye basura y ya no quieren señores Concejales, la resolución de ustedes es iniciar la gestión para buscar el compromiso de esta maquinaria en el país las primeras, con invento de inglés planificado por los israelitas que se van a manejarla en concesión, desaparecer la basura, esta maquinaria va a estar puesta en ese sitio, no podemos ponerle en el centro de la ciudad señores Concejales, por eso está previsto, señor Concejal Erazo, usted en esta resolución ha aumentado y define para otros trabajos, en ese sentido estamos de acuerdo.

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 17

Moreta, señala: Señor Alcalde, si se quiere ahí instalar el hecho la propuesta de GLOBAL ENERGY SOLUTIONS EN ECUADOR, si sería pertinente la expropiación pero ellos han hablado de cuatro hectáreas, máximo cinco hectáreas, para que específicamente allí se destine el procesamiento de la basura, y no podemos dejar abierta la posibilidad de una expropiación para otros fines, porque la Ley no nos obliga, y la ignorancia de la Ley señor Alcalde, no excusa persona alguna, así lo dice el Art. 13 del Código Civil; el Art. 251 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice : %Declaratoria de utilidad pública o interés social).- Las expropiaciones que deban hacer las Municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado+; y el numeral 1, del Art. 257, dice: %La declaratoria positiva de que un inmueble debe sufrir determinadas transformaciones o ser utilizado de manera específica+; no hay tal, por si acaso se nos antoja hacer esto o lo otro, tiene que decir específicamente así lo dice la Ley que debemos cumplir, entonces señor Alcalde eso por una parte, es improcedente dejar abierta una Declaratoria de Utilidad Pública para otros fines como se quiere aquí hacer ilegalmente, lo digo con la Ley en la mano; segundo si se quiere señor Alcalde, adquirir un terreno para hacer un Plan de Vivienda de Interés Social, sí hay otras propuestas señor Alcalde, con mucho más bajo precio, y más cerca de la ciudad y usted lo sabe, y sabe de la Corte Superior de Quito, en la primera sala, hizo en juicio 333 del 2004, donde 250 hectáreas se estarían rematando a un precio inferior a \$ 2.400.00 USD, la hectárea, y usted debería liderar para que el Municipio participe como postor, no \$ 4.800 USD, cada hectárea a 15 kilómetros de la ciudad; entonces actuemos con responsabilidad señor Alcalde, aquí están los documentos, aquí está el juicio, entonces actuemos con responsabilidad, en todo caso, que se modifique la declaratoria de utilidad pública y se... construya a las cinco hectáreas específicamente que la GLOBAL ENERGY SOLUTIONS EN ECUADOR, ha pedido, para un área de transformación industrial de la basura, en un terreno convertidor, de tal suerte que no me parece tampoco que sea ético y decoroso señor Alcalde, seguir colocando a la gente, con planes de vivienda junto al botadero de basura; entonces, nadie tiene todavía, ni siquiera Quito, la experiencia demostrada, de que el sistema que lo estamos planteando efectivamente no tienen emanaciones tóxicas, y eso es un problema ambiental que debemos tener mucho cuidado. Por lo tanto si le pido señor Alcalde, revisar esta propuesta y a lo mejor reducir el espacio a expropiar, la superficie a expropiar, para que sean solamente cinco hectáreas

El señor Alcalde, dice: Hay una moción presentada por el señor Concejal Wilson Erazo, en el sentido de que se apruebe esta expropiación, sírvase tomar votación señor Secretario.

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 18

tada por el señor Concejal Wilson Erazo Argoti, que dice:
se apruebe con el aditamento que indica y para otras
prioridades que la Municipalidad lo requiera.

El señor Secretario dice: Señor Alcalde, señores Concejales; contabilizada la votación se tiene como resultados: 10 (diez) a favor de la moción, 2 (dos) votos en contra y 1 (uno) voto en blanco, que se suma a la mayoría, dando un resultados de 11 votos a favor de la moción.+

4.- En la misma fecha, el Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Colorados, acogiendo los informes técnico-legales, contenidos en los documentos DAC-M-2041-2005, de 20 de julio del 2005, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros; PDU-M1387-2005, de 4 de agosto del 2005, emitido por la Dirección de Planificación; AJ-03277-2005, de 2 de septiembre del 2005 suscrito por el Síndico Municipal; y, la Certificación Presupuestaria Compromiso No. 2350, de 2 de septiembre del 2005 de la Dirección Financiera; con la votación de diez votos a favor, dos en contra y un voto en blanco, resolvió: *+ PRIMERO: Declarar de Utilidad Pública de Interés Social, con ocupación inmediata, el predio identificado con la clave catastral No. 3400015 con un área de terreno de 28,722 hectáreas cuya área total es de 287. 220 m2. (DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VEINTE METROS m2) respectivamente, la misma que afecta PARCIALMENTE, de propiedad de los señores JOSE MIGUEL GUERRON MEJIA, HUGO MIGUEL GUERRON ALMEIDA, GLORIA FABIOLA GUERRON ALMEIDA, WILMA ELENA GUERRON ALMEIDA, FERNANDO RAUL GUERRON ALMEIDA, MIRYAM ALEXANDRA GUERRON ALMEIDA, quienes están representados legalmente mediante PODER ESPECIAL; por su hermano JORGE WILSON GUERRON ALMEIDA y la señora Abogada GUADALUPE SAMPEDRO SANGOQUIZA; inmueble que se encuentra ubicado en el Km. 14 ½, margen izquierdo, de la Vía Santo Domingo . Esmeraldas requerido por este Gobierno Municipal para destinarlos a la CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DIRIGIDA A LAS CLASES MENOS PUDIENTES DEL CANTON, Y SOLUCIONAR EL GRAVISIMO PROBLEMA DE FALTA DE VIVIENDA DIGNA; LA IMPLEMENTACION DE UNA GRANJA DEDICADA A LA CERICULTURA, Y PARA OTRAS PRIORIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD REQUIERA, según los datos y especificaciones contenidas en los respectivos informes técnicos-legales.+*

5.-Mediante Oficio No. SM-00711 de 20 de septiembre del 2005, el Secretario General del Concejo Municipal notifica a los señores : José Miguel Guerrón Mejía, Hugo Miguel Guerrón Almeida, Gloria Fabiola Guerrón Almeida, Wilma Elena Guerrón Almeida, Fernando Raúl Guerrón Almeida, Miryam Alexandra Guerrón Almeida y representantes legales Jorge Wilson Guerrón Almeida y la Abogada Guadalupe Sampedro Sangoquiza, la resolución del I. Concejo Municipal de Santo

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 19

cual se ordena la expropiación parcial de un inmueble de la:

%Construcción e implementación de un programa de vivienda de interés social, dirigida a las clases menos pudientes del cantón, y solucionar el gravísimo problema de falta de vivienda digna; la implementación de una granja dedicada a la cericultura, y para otras prioridades que la municipalidad lo requiera.+

6.- En el Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad de Santo Domingo, se inscribe la Resolución de 19 de septiembre del 2005, dictada por el I. Municipio de Santo Domingo.

7.- Los propietarios del inmueble afectado por la expropiación, previamente a allanarse a la misma mediante comunicación sin número, de 23 de septiembre del 2005, solicitan que en el valor considerado como precio para el pago de la propiedad, se considere el 5% adicional como precio de afectación, establecido en el Art. 256 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

8.- El 8 de noviembre del 2005, ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, doctor Luis Manrique Suárez Bustamante, se perfecciona la transferencia de dominio por expropiación y declaratoria de utilidad pública del inmueble de propiedad de las personas anteriormente señaladas.

ANALISIS

1.- Los artículos 251 y 253 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prescriben:

%Art. 251.- Declaratoria de utilidad pública o interés social. Las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado.

Sin embargo, no se precisa declaratoria de utilidad pública, en cada caso, para adquirir o expropiar inmuebles que se hallen ubicados dentro de las zonas urbanas de promoción inmediata.

En los demás casos en los que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, el Concejo deberá efectuar su reconocimiento, en cada situación concreta.

El interés social determinante de transmisiones forzosas de la propiedad se sujetará, en cuanto a su declaración, el mismo procedimiento señalado en los incisos precedentes.

el presente artículo requerirán el voto favorable de las dos
terceras partes de los concejales asistentes+

%Art. 253.- Notificación.- La declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación se notificará a los interesados en el procedimiento expropiatorio y dentro del plazo de tres días de habérselos expedido.

La notificación se hará en el domicilio de los interesados, de ser conocido, o por la prensa en caso contrario.

El interesado que no estuviere conforme con el acuerdo de ocupación o con la declaratoria de utilidad pública, presentará al Concejo dentro del término de tres días, a partir de la fecha de notificación, las observaciones que fueren del caso. Si no se les contestare dentro del término de diez días, o si la contestación fuere total o parcialmente negativa, podrá presentar su reclamo al Ministro de Gobierno, en el término de tres días, contado desde la fecha de expiración del término anterior, o de la contestación.

Dicho Ministerio escuchará las observaciones de la Municipalidad respectiva y con estos antecedentes pronunciará el fallo que corresponda, para lo cual podrá hacerse asesorar por los organismos públicos o privados idóneos en la materia+

CONCLUSION

El Alcalde de Santo Domingo de los Colorados y los Concejales de ese Municipio que votaron a favor de la Resolución, han transgredido los artículos 251 y 253 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en razón de que la declaratoria de utilidad pública de la propiedad de la familia Guerrón se lo hizo con el fin de un programa de vivienda y se lo destinó para otro propósito.

RECOMENDACIONES

Para futuras expropiaciones, el señor Alcalde debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

TERRENO DESTINADO AL RELLENO SANITARIO

3.2.1.- DATOS ESCRITURALES

Comparecientes: Con fecha 8 de noviembre del 2005, la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo de los Colorados, legalmente representada por los señores Kléber Paz y Miño Flores y Homero Merino Báez, en sus calidades de Alcalde del cantón y Procurador Síndico Municipal, como compradores, respectivamente y por otra parte el señor Jorge Wilson Guerrón Almeida, soltero, por sus propios derechos, conjuntamente con la señora abogada Guadalupe Edisabel Sanpedro Sangoquiza en su calidad de mandatarios de los señores José Miguel Guerrón Mejía, viudo, Hugo Guerrón Almeida, casado, Gloria Faviola Guerrón Almeida, divorciada, Wilma Elena Guerrón Almeida, casada Fernando Raúl Guerrón Almeida, casado; y, Myriam Alexandra Guerrón Almeida, soltera, según poder especial que se agrega como documento habilitante, en calidad de vendedores del terreno que fue declarado de utilidad pública para su expropiación.

Precio: USD. 135.521,20 + 5% por afectación, de acuerdo al artículo 156 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

CUANTIA: USD. 142.297, 26

Superficie: 287.220 m² (28, 72 ha)

LINDEROS:

SUR: Propiedad del señor Alvarado, en 345 metros, y propiedad de la señora Guerrón en 300 metros.

NORTE: Propiedad del Dr. Oswaldo Jaramillo en 584,73 metros

ESTE: Propiedad de la señora Sonia Guerrón en 100 metros y vía Santo Domingo - Esmeraldas en 400 metros

OESTE: Propiedad de los herederos Guerrón en 353,21 metros y 159,31 metros que corresponden a la franja de protección de oleoducto.

3.2.2.- AVALÚO CATASTRAL:

Con Informe No. DAC-M-2041-2005, la Dirección de Avalúos y Catastros del Ilustre Municipio de Santo Domingo de los Colorados, en relación al predio No. 15, de clave catastral No. 3400015, ubicado en el Km 15 vía Santo Domingo-Quinindé, con una superficie de 28,72 has, de forma rectangular, económico agrícola, presenta el siguiente avalúo:

DEL TERRENO		LASE DE TIERRA	SUPERFICIE Ha	VALOR UNITARIO has/USD.	VALOR TOTAL USD.
Respaldo 1	1	3	17,00	4800,00	81.600,00
Respaldo 2	1	3	11,722	4600,00	53.921,20
TOTAL			28,722		135.521,20

Con oficio No. DICOP-26947 de julio 14 del 2006, la Contraloría General del Estado, solicita a la DINAC . MIDUVI, el avalúo de un terreno de propiedad del Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Colorados, ubicado en el kilómetro 14 ½ en la vía a Esmeraldas, destinado para el relleno sanitario.

Mediante oficio No. SOT-DINAC-2006-HL 00695 de agosto 8 del 2006, el Director Nacional de Avalúos y Catastros señala: *En atención al oficio No. DICOP-26947 del 14 de julio del 2006, mediante el cual solicita el avalúo de un terreno propiedad del Gobierno Municipal de Santo Domingo, cantón Sto. Domingo, provincia de Pichincha; al respecto le informo que de acuerdo al Art. 15 del Reglamento de bienes del Sector Público, esta Dirección procedió a atender su pedido, el mismo que detallo a continuación:*

FICHA No. 1, PROPIETARIO I. Municipio de Santo Domingo de los Colorados, INMUEBLE Lote de terreno, AVALUO (USD) 78.336,71+

Por lo señalado, es posible afirmar que existe una diferencia de USD. 57.184,49 entre el valor pagado por el Municipio de Santo Domingo de los Colorados a la familia Guerrón y el avalúo de la DINAC.

De la documentación entregada por la Municipalidad, se demuestra que no se presentaron estudios de alternativas de adquisición de terrenos para destinarlo a vivienda de interés social, sericultura y relleno sanitario, ni se ha elaborado un estudio de factibilidad para ejecutar el proyecto de relleno sanitario. No se ha contó en forma previa al inicio de la disposición de desechos sólidos en el kilómetro 14 ½ vía a Esmeraldas, con las opiniones de los ciudadanos que son los principales afectados y propietarios colindantes del terreno. Tampoco se ha definido en el Plan de Desarrollo Estratégico, estudios de prospección y crecimiento urbano, industrial y recreacional.

En la adquisición del terreno a la familia Guerrón Almeida, por parte del I. Municipio de Santo Domingo de los Colorados, se ha sobrevalorado en un 73% el costo de la propiedad declarada de utilidad pública, en relación al avalúo de la DINAC; en tal razón, es posible afirmar que se ha producido un perjuicio económico a la Municipalidad por un valor de USD 57.184,49.

RECOMENDACIONES

En razón de que el Ministerio del Ambiente le ha negado la Licencia Ambiental para construir un relleno sanitario, en la propiedad del Municipio, ubicado en el kilómetro 14 ½ de la vía a Esmeraldas, el Alcalde de Santo Domingo de los Colorados deberá disponer se planifique para que a mediano plazo, revise la decisión y se analice otras alternativas, entre ellas la de vivienda de interés social, una vez que se cuente con todos los servicios básicos, como así constituyó, uno de los fines de Declaratoria de Utilidad Pública.

OPINIONES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, LUEGO DE LA LECTURA DEL BORRADOR DEL INFORME

Con Oficio No. A-SP-0523-KPF, de noviembre 9 del 2006, el señor Alcalde, se dirige al Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, señalando entre otros, los siguientes aspectos relacionados con el avalúo del inmueble declarado de utilidad pública:

%Comentario: La codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Capítulo IV- DE LAS EXPROPIACIONES; determina: %Art.242.- Los avalúos se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiados al tiempo de iniciarse el expediente de su ocupación,õ .+ Lo cual implica que no sean tres años o antes o un año después, como sucede con este caso; y mas grave aún si se consideran las variables temporalidad e inflación; con lo cual se demuestra, que el mercado de los bienes inmuebles y servicios no es estático por períodos prolongados; por lo tanto los precios tampoco lo son.

Conclusión: El avalúo realizado por la DINAC, a más de ser un dato informativo o referencial, de ninguna manera es vinculante, impositivo, y mandante para el Gobierno Municipal. Es extemporáneo, porque así lo determina la temporalidad y la inflación, aspectos decisivos en una evaluación. Contraria a la Codificación de la Ley de Régimen Municipal en su artículo.-242. Su valor de \$ 78.336,71 no está acorde con la realidad del mercado de bienes inmuebles rurales, al inicio del trámite de expropiación; ni con los precios establecidos por el I. Concejo Municipal en R.O. No. 177 de 30 de diciembre del 2005, que también son posteriores.+

...ORÍA

El Equipo de Contraloría realizó una investigación de precios del mercado antes de la declaratoria de expropiación, evidenciándose valores mucho menores, que se destacan en la Comunicación de Resultados Provisionales; por lo cual, la Dirección de Auditoría de proyectos y Ambiental solicitó a la DINAC un avalúo técnico y profesional, como ente rector en esa área específica, cuyo resultado arroja un avalúo inferior al del Municipio de Santo Domingo de los Colorados, pese a ser posterior y que debería ser más alto, comparado con el que realizó el Municipio en la época de expropiación del predio.

3.3.- PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL RELLENO SANITARIO:

Bajo la responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente de la I. Municipalidad, se inician los trámites para obtener la Licencia Ambiental con el Ministerio del Ambiente, para lo cual elaboran los términos de referencia, realizan la socialización del proyecto, estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental.

A mediados del mes de septiembre del 2005, se conformó un equipo técnico de las diferentes Direcciones de áreas para solucionar de forma definitiva la disposición de los desechos sólidos del cantón. El 19 y 27 de septiembre del mismo año, se realizaron reuniones con diferentes comunidades, entre ellas, la comuna Colorados del Búa y demás moradores aledaños al Km 14 1/2 de la vía a Quinindé, en la cual la Municipalidad en una reunión informativa, puso en consideración los Términos de Referencia para realizar los Estudios de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del futuro relleno sanitario a operar en los terrenos ubicados en el Km. 14 ½ de la vía a Esmeraldas.

En el mes de octubre del 2005 y en la primera semana de noviembre del 2005, se realizan inspecciones a varios terrenos preseleccionados, entre ellos, el del Km. 14 1/2, por parte de técnicos de la Municipalidad; habiéndose determinado que el lugar es apto para el objetivo planteado. El 11 de noviembre del 2005, el terreno de 28,72 has pasa a ser de propiedad Municipal, por lo que amparado en el Convenio Interinstitucional para la realización de la Cooperación Técnica No. 2 y la Fase de Inversión del Plan de Inversiones para el manejo integrado de residuos sólidos, suscrito entre el MIDUVI y el Ilustre Municipio de Santo Domingo de los Colorados, en marzo 22 del 2004, el Alcalde solicita al MIDUVI, un informe técnico de la posibilidad de ocupar 10 de las 28,7 hectáreas compradas, para destinarlas al relleno sanitario.

El MIDUVI realiza las inspecciones a finales de noviembre del 2005, emitiendo el informe técnico N° 29-UR-PIRS-2005, el 12 de diciembre del 2005, en los siguientes términos: *el lugar en cuanto*

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 25

cia a centros poblados, hidrológica, drenaje natural, uso tamaño y vida útil; se concluye que el mismo tiene las condiciones idóneas en cuanto a requerimientos necesarios para que sea considerado apto para el diseño y construcción del relleno sanitario; por lo que se inicia el trámite de licenciamiento con la entrega de documentos en el Ministerio del Ambiente para su revisión y análisis.

El Director de Gestión Ambiental del Municipio de Santo Domingo de los Colorados en informe sin número, ni fecha, titulado INFORME DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EMERGENTE DEL SECTOR Km 15 Vía QUININDE, indica: *Con fecha 5 de enero se inicia la apertura de una trinchera para disponer la basura recubriéndole con tierra sin permitir que la basura esté a cielo abierto, con la impermeabilización en el fondo, construcción de un drenaje central, plastificación de las paredes como precaución a pesar de ser terrenos limo arcillosos, y su permeabilidad es inferior a 1×10^{-7} cm/seg. iniciando la operación de disposición de desechos el día 8 de enero; el 11 enero se solicita al Ministerio del Ambiente un Certificado de haber iniciado el proceso de licenciamiento, y se nos proporcione el certificado de intersección que determina que en el área no existe zonas protegidas ni patrimonios culturales, se realiza una Asamblea informativa a la ciudadanía y otra el 17 de enero informando del contenido de los estudios ambientales que son entregados al Ministerio para su discusión y análisis en sus diferentes departamentos, se realizan varias reuniones de trabajo en la Subsecretaría de Calidad Ambiental, y en la actualidad revisada toda la documentación, el Ministerio en su análisis solicita un documento habilitante de suelos e hídrico para completar toda la documentación solicitada, documentos finales que los estamos procesando, para poder obtener la Licencia Ambiental.*

El señor Alcalde de Santo Domingo de los Colorados, con oficio No. A-SP-2006-KPF de enero 19 del 2006, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia del Relleno Sanitario del Cantón Santo Domingo de los Colorados, para su análisis y aprobación

Con Oficio No. 656-DPCC-MA de enero 30 del 2006, la Dirección de Prevención y Control Ambiental de la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga el certificado de Intersección, señalando que el proyecto del relleno sanitario no intersecciona con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado

Con Informe No. 07-MCA-DPCC-MA-2006, de febrero 1 del 2006, el Ministerio del Ambiente emite sus observaciones a los Términos de Referencia del Relleno Sanitario de Santo Domingo de los Colorados

Los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Gestión Ambiental estipulan lo siguiente:

o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Art. 21.- Los Sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base; evaluación del impacto ambiental, evaluación de riesgos; planes de manejo; planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y planes de abandono. Una vez cumplidos estos requisitos y de conformidad con la calificación de los mismos.+

CONCLUSIÓN

La Ilustre Municipalidad de Santo Domingo de los Colorados inició la disposición de los desechos sólidos en el terreno de su propiedad, sin contar con la Licencia Ambiental respectiva que otorga el Ministerio del Ambiente, incumpliendo lo indicado en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Gestión Ambiental.

RECOMENDACIÓN

El Alcalde de Santo Domingo de los Colorados, de manera previa a la puesta en marcha de un relleno sanitario, deberá cumplir con todos los aspectos legales contemplados en la Ley de Régimen Municipal, Ley de Gestión Ambiental y deberá contar con la Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente.

3.4.- DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL KM 14 1/2 DE LA VIA SANTO DOMINGO-QUININDÉ

Bajo responsabilidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental del ilustre Municipio de Santo Domingo de los Colorados, se ejecuta la construcción de las trincheras y disposición final de la basura en el lugar donde se realizará el relleno sanitario, cuando se cuente con los permisos definitivos y la licencia ambiental correspondiente.

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 27

Municipal, Departamento de Control Ambiental, con fecha 25 de
n 069, emite el Permiso Ambiental Provisional 2005 para
operar en el Relleno Sanitario, en el Km 14 ½, margen izquierda, cantón Santo Domingo de los
Colorados, en la provincia de Pichincha, por un período de funcionamiento de cuatro años.

El Ministerio del Ambiente como autoridad nacional rectora coordinadora y reguladora del Sistema
Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y el Municipio de Santo Domingo, suscriben el 27
de mayo de 1998 el Convenio de Delegación de Funciones y de Coordinación.

El Convenio señala: *Para los casos en los que el Municipio es proponente directo de obras,
Proyectos o actividades, éstas deberán someterse al Régimen Nacional de Evaluación de
Impactos Ambientales, regidos por el Ministerio del Ambiente,* por lo que el permiso ambiental
provisional emitido por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, carece de sustento legal.

3.4.1.- ANALISIS DE INFORMES TECNICOS

Las principales conclusiones y recomendaciones del informe Técnico No. 29 UR-PIRS-2005, del 12
de diciembre del 2005, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda son las siguientes:

*Dadas las condiciones actuales del terreno que se encuentra ubicado en la vía Santo Domingo .
Esmeraldas, Km 14 ½ , margen izquierdo con una superficie de 28,72 hectáreas en cuanto a
características de propiedad, distancia a centros poblados, hidrología, drenaje natural, uso actual
de suelo , entorno poblacional, tamaño y vida útil; se concluye que el mismo tiene las condiciones
idóneas en cuanto a los requerimientos necesarios para que sea considerado apto para el diseño y
construcción del relleno sanitario del cantón Santo Domingo.*

*Las Direcciones de Saneamiento Ambiental, Salud, Planificación, Obras Públicas y de Desarrollo
de la Comunidad del I. Municipio a partir de octubre del 2005 han elaborado el Estudio de Impacto
Ambiental y el Plan de Manejo del sitio anteriormente descrito, donde se construirá el relleno
sanitario del cantón Santo Domingo.*

*De acuerdo a la programación establecida en la CT2 (Convenio Técnico No 2), se deberá incluir los
términos de referencia que sean requeridos para completar el diseño definitivo del relleno sanitario
del cantón Santo Domingo, a ser realizado por una firma consultora Española y la contraparte local
(MIDUVI-MUNICIPIO) en actividades de fiscalización y control. La fase de diseño está prevista
para el 2006 y la fase de implementación y construcción del relleno a finales del 2006 o inicios del
año 2007+*

alternativas de factibilidad para la ubicación del Relleno Sanitario Emergente en el Cantón Santo Domingo que son:

- a) By- Pass, sector La Castellana, zona Santa Martha, de propiedad de una cooperativa de Vivienda Municipal, puntaje 57.5%
- b) By-Pass a Quevedo, sector San Juan de Río Verde, de propiedad del Dr. Vicente Alvarez, puntaje 57.5%
- c) By-Pass sector Cooperativa Unificados, a 600 metros de la alternativa b), puntaje 72.5%, indicando que hay la aceptación del propietario y la zona de vivienda está alejada, teniendo que habilitar una vía interior de acceso.

El MIDUVI, en el Informe No. 20-RS-06 de abril 20 de 2006, en sus comentarios indica: *“El diseño proyectado del relleno sanitario bajo las condiciones señaladas se considera técnicamente factible de ser implementado. Las especificaciones constructivas y las actividades que deberán ser descritas en el Plan de Manejo Ambiental a ser aplicadas por la fase de construcción del relleno sanitario deberán ser controladas detalladamente por fiscalización”.*

En el informe de Operación y Funcionamiento sin fecha ni número, el Director de Gestión Ambiental del I. Municipio presenta las siguientes justificaciones:

“Antecedente que determina que las Autoridades Municipales por emergencia sanitaria decidan ocupar por año tres meses 10 hectáreas de estos terrenos construyendo unas trincheras y paralelamente tramitar la Licencia Ambiental.

La Municipalidad adquiere una área de terreno de 28,72 hectáreas para proyectos de vivienda popular, cericultura y para otras prioridades que requiera la municipalidad, después de realizar estudios de Impacto Ambiental y por recomendaciones técnicas del MIDUVI se toma la resolución ocupar 10 hectáreas de las 28.7 por un año tres meses y sean destinadas para construir trincheras y depositar técnicamente los desechos no peligrosos, determinación que se toma por la emergencia sanitaria que se encuentra el Cantón, ratificándose la misma en Sesión de Concejo llevada a cabo el 15 de enero del 2006. (Anexo 1)

La Municipalidad, con el asesoramiento de especialistas del Departamento de Desechos Sólidos del MIDUVI y técnicos municipales adecuan una trinchera emergente técnicamente construida que por un período de año tres meses recibirá los desechos sólidos, bajo estudios ambientales de lineamiento básico en cuanto al tratamiento en fosas con recubrimiento plastificable, con

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 29
arcillosa, implantación de drenajes para la recolección de
chimeneas cada 15 metros de distancia para evacuación de
gas metano y lo principal por cada 0,8 metros de basura se recubre de 0,2 m de tierra y de tres
sacos de cal, una vez culminada la jornada diaria de trabajo, la trinchera queda totalmente
cubierta, evitando que la basura entre en procesos de oxidación a cielo abierto, y genere malos
olores, o problemas de contaminación al aire con la proliferación de vectores etc. Así lo determina
la técnica de tratamiento de desechos para lo cual me permito citar varios Art. de Ley
contemplados en el Anexo II del Libro VI de Calidad Ambiental que dice: desecho no peligroso o
basuras: Denominación genérica de cualquier tipo de productos residuales, restos, residuos no
peligrosos, esto es basuras o desperdicios domésticos. Que es lo que estamos botando en el área
emergente para su tratamiento+

CONCLUSION

El Municipio de Santo Domingo de los Colorados no consideró ninguna de las tres alternativas presentadas, por el MIDUVI, con informe IT No. 30-UR-PIRS-2005 de diciembre 12 del 2005, para seleccionar el lugar destinado al relleno sanitario, procediendo la Municipalidad a depositar la basura en los terrenos expropiados, ubicados en el km 14 ½, vía Santo Domingo-Quinindé, sin contar con los diseños definitivos ni con la Licencia Ambiental.

RECOMENDACIONES

Para futuros proyectos, el Alcalde de Santo Domingo de los Colorados, antes de poner en marcha y funcionamiento el relleno sanitario dispondrá el análisis de alternativas reales a fin de seleccionar el sitio apropiado para destinar el relleno sanitario.

3.4.2.- TRABAJOS REALIZADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL TERRENO UBICADO EN EL KM. 14 1/2

Con Oficio sin número, de 17 de abril de 2006, el Director de Gestión Ambiental informa que bajo la responsabilidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental, se realizaron las siguientes actividades:

%El cinco de enero se iniciaron los trabajos de construcción de las trincheras

El seis de enero se instalaron los drenajes, chimeneas, recubrimientos, trabajos de adecuación del camino, se inicia el depósito de basura con los recolectores en la tarde

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 30

, 13, 14, el domingo 8 y 15 no trabajan los recolectores

de tres recolectores por las noches, se continúa los días 16,

17 y 18

Los días 19 y 20 de enero se declara el paro nacional de las Organizaciones Sindicales y trabajadores de dependencias estatales se toman la vía Esmeraldas impidiendo todo tipo de paso de vehículos y del lugar de la trinchera no se realiza ningún tipo de depósito de basura. Los trabajos con maquinaria en las trincheras se realizan con normalidad.

El 19 y 20 de enero se realiza la recolección en una parte de la ciudad y se suspende por no disponer un lugar se ordena guardar los carros en la fábrica de ladrillos, en algunos recolectores se guardan basura.

La tarde del 21 de enero se suspenden todos los trabajos de depósito de basura, acatando el dictamen del Juez de lo Civil de Pichincha que tramita el Amparo Constitucional.

El 24 y 25 se realizan labores de abandono de las trincheras ubicadas en el km 14 ½, vía Quinindé. La cantidad de basura depositada es aproximadamente de 225 toneladas diarias que en los diez días de depósito da un total de 2250 a 2500 toneladas depositadas en una trinchera y otra parcial-

En la construcción de las trincheras, se excavaron fosas con retroexcavadora, hasta una profundidad aproximada de 8 metros, recubriéndose con plástico las paredes. En el fondo de la trinchera se ejecutó un drenaje central para la recolección de lixiviados y se colocaron chimeneas cada 15 metros de distancia para evacuación de gas metano.

En el sitio se deposita diariamente los desechos sólidos sin clasificar, en los que incluyen llantas, basura orgánica, papel, cartón, plástico, vidrio, etcétera, para luego, con un tractor colocar la tierra sobre la basura. Este proceso se realiza diariamente hasta que la fosa se llene, para luego pasar el rodillo compactador y proceder al cierre.

No se evidencia que exista compactación de las trincheras por capas, como lo menciona el Director de Gestión Ambiental en uno de sus informes, y la compactación final y de cierre no es suficiente, hecho que permite que se presenten grietas y exista una infiltración directa de las aguas lluvias, aumentando así la humedad de la basura enterrada y por consiguiente mayor cantidad de percolados y malos olores.

A continuación se anota el concepto de relleno sanitario que señala la normativa ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Capítulo VI anexo II.

*℞*relleno sanitario: Técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de residuos sólidos municipales. El método consiste en confinar los desechos sólidos en un área menor posible y comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los residuos, reduciendo su volumen al

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 31

con una capa de tierra u otro material inerte por lo menos
a los gases, lixiviados, y la proliferación de vectores, sin
causar perjuicio al medio ambiente, molestia o peligro para la salud y seguridad pública.

El Municipio solicitó pruebas de calidad del agua, físico-químico y microbiológicos de la muestra extraída en el estero que pasa cerca a la trinchera, al Instituto Izquieta Pérez de Santo Domingo de los Colorados. El 31 de enero del 2006 el Laboratorio de Control de Calidad, reporta los resultados constantes en los Oficios No. CCA- 413-02-06; CCA-415Fy 414F-02-06; indicando que se encuentran dentro de los límites permisibles.

El capítulo VI de la LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS AGUAS, entre otras disposiciones, cita:

%Art. 16.- Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna y a las propiedades.

Art. 18.- El Ministerio de Salud fijará el grado de tratamiento que deban tener los residuos líquidos a descargar en el cuerpo receptor, cualquiera sea su origen.

Art. 19.- El Ministerio de Salud, también, está facultado para supervisar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como de su operación y mantenimiento, con el propósito de lograr los objetivos de esta Ley.

El capítulo VII De la Prevención y Control de la Contaminación de los Suelos, entre otros aspectos indica:

%Art. 23.- El Ministerio de Salud, en coordinación con las municipalidades, planificará, regulará, normará, limitará y supervisará los sistemas de recolección, transporte y disposición final de basuras en el medio urbano y rural.

En igual forma este Ministerio, en coordinación con la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, limitará, regulará, planificará y supervisará todo lo concerniente a la disposición final de desechos radioactivos de cualquier origen que fueren.

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 32

o jurídicas que utilicen desechos sólidos o basuras, regulaciones que al efecto se dictará. En caso de contar con sistemas de tratamiento privado o industrializado, requerirán la aprobación de los respectivos proyectos e instalaciones, por parte del Ministerio de Salud.

Art. 25.- El Ministerio de Salud regulará la disposición de los desechos provenientes de productos industriales que, por su naturaleza, no sean biodegradables, tales como plásticos, vidrios, aluminio y otros+

CONCLUSION

El Municipio de Santo Domingo de los Colorados, colocó basura en las trincheras, sin observar el Texto Unificado de Legislación Ambiental Capítulo VII De la Prevención y Control de la Contaminación de los Suelos.

RECOMENDACIONES

El Alcalde de Santo Domingo de los Colorados, para evitar la contaminación ambiental del sector, en salvaguarda de la salud de la población; de manera inmediata ordenará el cierre del botadero y tapar y compactar las trincheras.

3.4.3.- DENUNCIA Y AMPARO CONSTITUCIONAL

Denuncia presentada por Fundación Natura

El señor Xavier Guillermo Bustamante Barriga, en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Ecuatoriana para la Protección y Conservación de la Naturaleza-FUNDACION NATURA, debidamente patrocinado por el doctor Santiago Izurieta Cruz, presenta ante el Agente Fiscal de la Unidad de Delitos Contra el Medio Ambiente de Pichincha, una denuncia en contra de autores, cómplices y encubridores de la infracción que presume fue realizada por los representantes legales, funcionarios y técnicos del I. Municipio de Santo Domingo de los Colorados, por cuanto en resumen manifiesta que se *ha venido depositando de manera ilegal, antitécnica e inconsulta cientos de toneladas de basura que afectan al medio ambiente por no tener ningún tratamiento y por evidentemente encontrarse por encima de los límites permitidos por nuestra legislación, afectando además la flora y la fauna existente y los recursos hidrobiológicos de la zona.*

Los señores ingenieros Iván Vinicio y Jorge Alberto Jaramillo Arguello, ciudadanos domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, presentan una demanda de Amparo Constitucional ante el Juez de lo Civil de Pichincha, a fin de que impida la decisión de la Municipalidad de depositar la basura en el terreno expropiado en el km 14 ½ de la vía Santo Domingo-Quinindé, por existir claras violaciones a los derechos de los moradores y a las normas legales.

El Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en virtud del sorteo, avoca conocimiento de la demanda y dispone *la suspensión inmediata de los trabajos que vienen realizando en dichos terrenos,õ +*

Ante la situación denunciada, el Ministerio del Ambiente emite el informe técnico N° 003/MCA/DPCC/MA en cuyas conclusiones y recomendaciones dice:

El botadero de basura inspeccionado no cumple con las disposiciones legales y técnicas vigentes por lo que en cumplimiento de lo establecido en el libro VI de la Calidad Ambiental, título IV Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Art. 70 se recomienda la suspensión inmediata de las actividades del botadero de basura municipal en el kilómetro catorce y medio de la vía Santo Domingo Quinindé

Como muestra de la ilegalidad de los hechos denunciados, el juez de lo Civil de Santo Domingo de los Colorados ha procedido a suspender en su primera providencia el funcionamiento del actual botadero, ante una acción de amparo propuesta por varios de los afectados directos de esa ilegalidad+

3.4.4.- MONTOS INVERTIDOS EN LAS TRINCHERAS.

Con Oficio No. TGV-O-125-2006-WA, de marzo 15 del 2006, el Supervisor de Vialidad del Municipio de Santo Domingo de los Colorados, se dirige al Jefe de Transporte y Gestión Vial de ese Municipio, indicando que en atención a oficio del Equipo de Control No. POI-009-MSD-06, no es posible emitir un listado de obras civiles, realizada en el lugar del Relleno Sanitario (Km 14 ½ vía Quinindé margen izquierda), por cuanto éstos trabajos no estuvieron a cargo de la Dirección de Obras Públicas.

Según el informe presentado por el Director de Saneamiento Ambiental, en abril 12 del 2006, se desprende que los montos invertidos en las trincheras de disposición final de los desechos sólidos ascienden a USD 17.780,63, los mismos que se desglosan de la siguiente manera:

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

			ajo	valor/Hora	valor/m3	Total m3	Total USD. Pagado
2	Volquetas (contrato)				2.50	811.80	2.029,50
2	Volquetas (contrato)				3.40	808,00	2.747,20
1	Excavadora (contrato)	171		49.50			8.464,50
1	Tractor municipal	168					
1	Pala municipal	160					
	Subtotal					1.619.80	13.241,20
	Materiales						
	500 plásticos negros						1116.05
	2 clavos para zinc						0.65
	20 hojas de zinc						120.71
	30 tubos de PVC						115.18
	20 lb. alambre						9.11
	2 rollos de malla						82.43
	1 alicate						6.10
	30 tubos galvanizados						1230.00
	100 jornales						500.00
	Subtotal						3.180,23
	Mano de Obra y maquinaria municipal						
1	Tractor	168					
1	Operador				15.32	20	306.40
1	Ayudante				12.75	20	255.00
1	Inspector				9.78	20	195.60
1	Pala mecánica	160					
1	Operador				16.05	20	321.00
1	Ayudante				14.06	20	281.20
	Subtotal						1.359,20
	Gran total						17,780.63

FINANCIERA MUNICIPAL

En respuesta al oficio No. POI-021-MSD-06, de abril 6 del 2006 del Equipo de Contraloría, el Director Financiero del Municipio, con oficio No. CG006-2006 de abril 10 del 2006 señala:

La Contadora con Memorando No. CG-0202-2006, de abril 10 del 2006 informa que para la ejecución de las trincheras controladas en el Km 14 ½, vía Santo Domingo . Quinindé se han contratado en arrendamiento dos volquetas para el transporte de material por el valor de USD. 73.216,00.

Por adquisición de materiales como: plástico 500 metros, color negro, tubos de PVC de 4+por el valor de USD. 1.452,69 y la adquisición de 30 tubos metálicos de 6 metros y 3+por el valor e USD. 1.321,02+

El pago de las 2 volquetas en arrendamiento para el transporte de material desde la mina municipal hasta el relleno sanitario para cubrir los desechos sólidos, se lo realiza con cargo a la partida presupuestaria No. B300.320.530299.000.9 OTROS SERVICIOS GENERALES, por USD. 73.216,00

Con Cheque No. 027666, de la Cuenta Rotativa de Pagos Cta. Cte No. 3245523404, se entrega al contratista del alquiler de la volqueta señor Lenín Estalin Mendieta Chasis, por concepto del 70% de anticipo el valor de USD. 51.251,20 en marzo 6 del 2006, para lo cual presenta garantía de buen uso del anticipo con póliza No. 1010779 de COLONIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

En el documento contractual, el señor Mendieta se compromete para con la Municipalidad a entregar en arrendamiento por 330 días, dos volquetas, para realizar el transporte de material desde la mina municipal hasta el relleno sanitario, ubicado en el km 15 de la vía a Esmeraldas para cubrir los desechos sólidos.

La Municipalidad se obliga para con el contratado a pagar, por concepto del arrendamiento de maquinaria, la cantidad de USD. 4.00 por m3 y por un total de USD. 73.216,00; que corresponde a 18.304,00 m3 de material realmente transportado.

La Fiscalización está a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, que se compromete a emitir el informe pertinente, para el pago respectivo.

Con Oficio sin número, de abril 12 del 2006, el Director de Saneamiento Ambiental informa al Equipo de Contraloría que el material pétreo que se transportó en las volquetas contratadas con el

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 36

diferentes sitios que eventualmente fueron utilizados como
generados en el cantón, sitios que a continuación se detallan:

- 1- Avenida de ingreso al Toachi
- 2- Cooperativa de vivienda La Lorena
- 3- Kilómetro 4 ½ vía al Búa Colorados.

Además con fecha 17 de febrero del 2006, se suscribe un contrato de arrendamiento con la empresa KORJAP S.A, legalmente representado por el señor Juan Castellon, a fin de utilizar 240 días una excavadora CAT 320B o similar, para diferentes trabajos en el relleno sanitario ubicado en el km 15 de la vía a esmeraldas, por un monto de USD 69.696,00

Es necesario destacar que el contrato se suscribe en forma posterior al cierre de las actividades en el relleno sanitario, dispuesto por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha.

CONCLUSION

El pago de las 2 volquetas en arrendamiento para el transporte de material desde la mina municipal hasta el relleno sanitario para cubrir los desechos sólidos, por un valor de USD. 73.216,00, no tiene fundamento, ya que la misma tierra que sale de la excavación de las trincheras sirve para tapar la basura, por lo que el pago por ese concepto no está justificado.

El contrato de arrendamiento por 240 días de una excavadora CAT 320B o similar, para diferentes trabajos en el relleno sanitario ubicado en el km 14 1/2 de la vía a Esmeraldas, por un monto de USD 69.696,00 no tiene fundamento técnico en razón de que el relleno sanitario está cerrado, el contrato suscrito con la empresa KORJAP S.A, no es ejecutable. Por lo señalado, se ha producido un perjuicio económico al Organismo Seccional por el valor referido.

Con oficio No. 1376 de julio 18 del 2006 suscrito por el Alcalde de Santo Domingo de los Colorados, respecto a los montos invertidos en las trincheras, como respuesta a la comunicación provisional de resultados de la Contraloría General del Estado; señala: *"En lo que tiene relación con el pago de dos volquetas en arrendamiento para transporte de material desde la mina municipal hasta el relleno sanitario para cubrir los desechos sólidos, así como el contrato de arrendamiento por 240 días de una excavadora CAT 320B o similar para diferentes trabajos en el relleno sanitario, debo manifestar que los referidos contratos van a ser terminados por mutuo acuerdo entre las partes toda vez que el relleno sanitario se encuentra cerrado, conforme usted podrá colegir de la documentación que se adjunta al presente y de esta manera se recuperarán los valores cancelados por estos conceptos."*

El señor Alcalde, dispondrá a quien corresponde se proceda a la terminación inmediata por mutuo acuerdo de los dos o mas contratos de arrendamiento de maquinaria, para transporte de material al relleno sanitario ubicado en el km 14 ½, de la vía a Quinindé.

HECHO SUBSECUENTE

El Señor Alcalde de Santo Domingo de los Colorados, remite a la Contraloría General, copias de las Actas de Terminación por Mutuo Acuerdo con el Señor Lenín Mendieta, contrato de arrendamiento de maquinaria por un monto de USD. 73.216,00 de fecha 12 de octubre del 2006 y la de KORJAP S.A, representado por el señor Lcdo Juan Castellón contrato de arrendamiento de maquinaria, por un monto de USD. 69.696,00 de fecha 12 de octubre del 2006.

Con Oficio No. 1914-CD-2006, de noviembre 8 del 2006, el Coordinador de Contratación Pública del Municipio de Santo Domingo de los Colorados, envía al Director de Auditoria de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, adjunta copia de los comprobantes de ingreso a caja municipal de los valores devueltos por los anticipos entregados a KORJAP y Lenín Mendieta, en noviembre del 2006, y son los siguientes:

KORJAP S.A. CIU: 342844,


- 1) No. 77164 803248 0992260742001, por USD. 48.789,20 anticipo no devengado.
- 2) N0. 77167 803250 0992260742001, por USD. 2.991,73 incumplimiento de contrato.

MENDIETA CHASIS LENIN ESTALIN CIU: 527572

- 1) No. 77240 803612 1706173638, por USD. 51.253,2, anticipo no devengado.
- 2) No. 77341 803613 1706173638, por USD. 3.086,93, por incumplimiento de contrato.

CONCLUSIONES GENERALES

Con la implantación del relleno sanitario se han producido impactos ambientales al medio físico, biótico y socioeconómico, estimándose un impacto de un kilómetro a la redonda del sector



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 38

el incremento de la circulación vehicular, y deterioro del

Los lixiviados que se originan por la descomposición de la basura, si se mantiene la disposición de los desechos sólidos en las trincheras, en el tiempo influirán en los esteros y cuerpos de agua permanentes y mantos acuíferos subterráneos con una aproximación de 2 km. al entorno desde el sitio de las trincheras, en vista de que el nivel freático del sector, verificado por el Equipo de Contraloría, es de 0.50 m, 3.0 m y 42.0 m. en los pozos inspeccionados.

Al momento, los impactos negativos a los recursos aire, suelo y paisaje son ocasionados por la paralización de los trabajos por efecto del Amparo Constitucional, ya que posteriormente han ingresado al sector, personas ajenas al Municipio, colocando basura a cielo abierto en las trincheras, ocasionando mal olor en el sector.

De las pruebas de laboratorio realizadas por el Instituto Izquieta Pérez de la calidad del agua, en varios sectores, pozos aledaños y el estero, y tomas de muestra solicitadas por el Equipo de Contraloría, se puede concluir que hasta la fecha del muestreo, no se ha contaminado el recurso agua del entorno.

El Municipio de Santo Domingo, no cuenta dentro del cumplimiento al Plan General de Desarrollo Estratégico %Santo Domingo 2010+, con estudios de un Plan Maestro que regule la expansión y crecimiento de la ciudad, con zonas de amortiguamiento, sector industrial, recreacional y vivienda urbana, por lo que el crecimiento de la ciudad ha sido bastante irregular.

Ing. Hernán Estupiñán Maldonado
DIRECTOR DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

EDICCIÓN DE LA ENTIDAD, POSTERIOR A LA ENTREGA DE ACTOS PROVISIONALES

Con memorando No. AJ-2372-2006, de 7 de julio del 2006, el Procurador Síndico Municipal del I. Municipio de Santo Domingo de los Colorados manifiesta lo siguiente:

1.- El Concejo Municipal de Santo Domingo de los Colorados, en sesión celebrada el 19 de septiembre del 2005, trató entre otros aspectos : **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL No. 3400015, CON UNA AREA DE TERRENO DE 28,722 HECTAREAS...., PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DIRIGIDAS A LAS CLASES MENOS PUDIENTES DEL CANTON, Y SOLUCIONAR EL GRAVÍSIMO PROBLEMA DE FALTA DE VIVIENDA; Y, PARA OTRAS PRIORIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD REQUIERA.**

2.- En la misma fecha, el Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Colorados, acogiendo los informes técnico-legales, contenidos en DAC-M-2041-2005, de 20 de julio del 2005, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros; PDU-M1387-2005, de 4 de agosto del 2005, emitido por la Dirección de Planificación; AJ-03277-2005, de 2 de septiembre del 2005 suscrito por el Síndico Municipal; y, la Certificación Presupuestaria Compromiso No. 2350, de 2 de septiembre del 2005 de la Dirección Financiera; con la votación de diez votos a favor, dos en contra y un voto en blanco, resolvió: **PRIMERO: Declarar de Utilidad Pública de Interés Social, con ocupación inmediata, el predio identificado con la clave catastral No. 3400015 con un área de terreno de 28.722 hectáreas cuya área total es de 287. 220 m2. (DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VEINTE METROS m2) respectivamente, la misma que afecta PARCIALMENTE, a la propiedad de los señores JOSE MIGUEL GUERRON MEJIA, HUGO MIGUEL GUERRON ALMEIDA, GLORIA FAVIOLA GUERRON ALMEIDA, WILMA ELENA GUERRON ALMEIDA, FERNANDO RAUL GUERRON ALMEIDA, MIRYAM ALEXANDRA GUERRON ALMEIDA, quiénes están representados legalmente mediante PODER ESPECIAL; por su hermano JORGE WILSON GUERRON ALMEIDA y la señora Abogada GUADALUPE SAMPEDRO SANGOQUIZA; inmueble que se encuentra ubicado en el , Km. 14 ½, margen izquierdo, de la Vía Santo Domingo . Esmeraldas...**

3.- El tercer inciso de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal No. 2005-016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 159, de 5 de diciembre del 2005, en la parte que tiene relación con el memorando de la referencia, textualmente dice:

La Ley que se codifica fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 331 de 15 de octubre de 1971, y desde entonces se han expedido 23 cuerpos legales que la han reformado,

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 40

No. 104, promulgada en agosto de 1982; la Ley No.5,

No. 2004-44, promulgada en septiembre de 2004 ; ...+

4.- La Ley No. 2004.44 referida anteriormente, sustituye el nombre de *Ley de Régimen Municipal* por el de *Ley Orgánica de Régimen Municipal*; y varios de sus títulos, capítulos y artículos.

La Disposición General Tercera de la misma Ley, deroga *la* todas aquellas normas que estén en contradicción con las establecidas en esta Ley+

CRITERIO DE LA CONTRALORIA

Al momento en que el Concejo Municipal de Santo Domingo de los Colorados, adoptó la decisión de expropiación del bien materia del examen, esto es el 19 de septiembre del 2005, se hallaba en vigencia la Ley Orgánica de Régimen Municipal con todos las reformas a las que se refiere el tercer inciso de la Ley 2005-016, que codificó la Ley de manera definitiva.

Consecuentemente, el texto al que hace referencia el Procurador Síndico Municipal, es posterior a la decisión de expropiación, puesto que se lo publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 159, de 5 de diciembre del 2005.

No es facultad del Procurador Síndico Municipal, interpretar la Disposición General Tercera de la Ley 2004.44, manifestando que se derogó todo el texto y las reformas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

OPINIÓN DEL DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS

Con Oficio No. DAC-033-2006, de julio 25 del 2006, el Director de Avalúos y Catastros, en la conclusión general de su informe ampliatorio indica: *+El Equipo Técnico de la Contraloría General del Estado, en lo referente al avalúo de expropiación de la propiedad del señor Miguel Guerrón, declarado en utilidad pública, no se ciñó a un proceso técnico como lo determinan las normas, cánones y procedimientos de evaluación que rigen en el país, para una propiedad de naturaleza rural+*

CRITERIO DE LA CONTRALORÍA

Con Oficio No. SOT-DINAC-2006-HL, de agosto 8 de 2006, el Director Nacional de Avalúos y Catastros con visto bueno del Subsecretario de Ordenamiento Territorial del Ministerio de

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 41

s resultados del avalúo de la propiedad destinada para el
en los siguientes términos:

%Ficha No. 1

Propietario: I. Municipio de Santo Domingo de los Colorados

Inmueble: Lote de terreno

Avalúo USD: 78.336,71+ monto que difiere en un 78% con el avalúo realizado por el mismo
Municipio de Santo Domingo de los Colorados;

Adjunta Memoria Técnica y Descriptiva del inmueble, Caracterización General del Predio, Informe final del Avalúo, Croquis del Lote Fabiolita y Anexo de fotografías, documentos que forman parte de los papeles de trabajo del Equipo de Contraloría.

CRITERIO DE FUNCIONARIOS DEL I. MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, POSTERIOR A LA LECTURA DEL BORRADOR DEL INFORME

Comunicación sin número de 19 de octubre del 2006 suscrita por varios Concejales Municipales;

%.- El Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Colorados, acogiendo los informes técnicos . legales que constan en DAC-M-2041-2005 del 20 de julio del 2005 emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros; PDU-M-1387-2005 del 4 de agosto del 2005, emitido por la Dirección de Planificación; AJ-03277-2005, del 2 de septiembre del 2005, suscrito por el Síndico Municipal; y , la Certificación Presupuestaria Compromiso No. 2350 del 2 de septiembre del 2005; El Concejo Municipal Resolvió : Declarar de Utilidad Pública de Interés Social, con ocupación inmediata, el predio identificado con la clave catastral No. 3400015 con un área de terreno de 287.220 m2, inmueble que se encuentra ubicado en el Km. 14 ½ margen izquierdo de la vía Santo Domingo . Esmeraldas requerido por el Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Colorados para destinarlos a la CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DIRIGIDA A LAS CLASES MENOS PUDIENTES DEL CANTON Y SOLUCIONAR EL GRAVISIMO PROBLEMA DE FALTA DE VIVIENDA DIGNA, LA IMPLEMENTACION DE UNA GRANJA DEDICADA A LA CERICULTURA Y PARA OTRAS PRIORIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD REQUIERA;+6

%**Santo Domingo de los Colorados fue declarada en emergencia sanitaria,** puesto que no se contaba con un relleno sanitario emergente, razón por la que el Concejo Municipal acogiendo los informes técnico-legales y que en la Resolución de la moción de expropiación se contemplaba **para otras prioridades que la Municipalidad requiera,** se aprueba la moción presentada.+

Los artículos 64, numeral 11; y, 251, incisos primero y último de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen:

Art. 64.- Deberes y atribuciones.- La acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales:

11. Declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación.

Art. 251.- Declaratoria de utilidad pública o interés social.- Las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado.

Todas las decisiones a que se refiere el presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes.+

En la parte resolutive de la decisión municipal de expropiación, no se expresa en forma categórica el fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado, y más bien de manera ambigua, incoherente e indeterminada se añade la expresión %o otros finesõ +, contradiciendo el mandato legal del citado artículo 251.

Finalmente, en derecho público debe aplicarse únicamente lo que está escrito, tanto más que la propia Constitución Política de la República en su artículo 119 estipula que %Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la leyõ +

COMUNICACIÓN SIN NÚMERO DE 16 DE OCTUBRE DEL 2006 NUMERAL 5 SUSCRITA POR EL INGENIERO VINICIO JARAMILLO A.

%Con estos hechos absolutamente comprobados por la Contraloría General del Estado y que constan además de instrumentos públicos, dudo que exista un caso en donde se viole más flagrantemente el Art. 123 de la Constitución de la República y el Art. 26 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativaõ

ubicado en el Km 14 1/2, ubicado en la vía Santo Domingo-Quinindé 43

que Jorge Wilson Guerrón Almeida, en su calidad de

AMBIENTAL DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS y

por lo tanto con **potestad de control y regulación sobre la disposición de desechos sólidos, no podía negociar a su nombre, ni en representación de su familia, los terrenos, que acto seguido, se utilizarían para crear un botadero de basura ilegal e inmoral** Â Î

CRITERIO DE LA CONTRALORIA

El artículo 123 de la Constitución Política de la República expresa:

%Art. 123.- No podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieran en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas. El funcionario público deberá abstenerse de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad a las que preste sus servicios.+

El ingeniero Jorge Wilson Guerrón Almeida en su calidad de Director de Saneamiento Ambiental, no participó en los trámites de expropiación como funcionario público, hecho por el cuál la norma de la Constitución Política de la República transcrita es aplicable cuando el funcionario público participa directamente en esa calidad, en negocios en los cuales tiene interés como particular.